



0017

Resolución No. _____
(15 AGO 2023)

De 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR –
RESOLUCIÓN NO 018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA
SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA
INMOBILIARIA 260-145584.**

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1682 de 2013 y la Ley 1742 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, el Gobernador del Departamento Norte de Santander mediante Decreto 000404 del 01 de abril de 2022 delega al Secretario Jurídico la representación legal del departamento para la firma de la declaratoria de utilidad pública, las cancelaciones de las medidas Cautelares, las ofertas formales de compra, la suscripción de Escrituras Públicas de Compraventa, Servidumbre y demás trámites necesarios dentro del proceso de gestión predial que se requieran en cumplimiento de los proyectos de obra pública adelantados por la Gobernación de Norte

Que, la Constitución Política de Colombia es la base fundamental del ordenamiento jurídico, es aplicable el contenido del artículo 1º el cual determina que uno de los fundamentos del Estado Colombiano es la prevalencia del interés general sobre el particular.

Por su parte el Art 58 de la Carta Constitucional establece, una garantía constitucional a la propiedad privada, sin embargo, esta no es absoluta; la misma norma constitucional señala que la propiedad es función social que implica obligaciones, cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. Que por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia o expropiación judicial e indemnización previa que se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado.

Que, la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, por el cual se modifica el artículo 10 de la Ley 9^a de 1989, señala que “para efectos de decretar la expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

“e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;”.
(.....).

A su vez el artículo 60 ejusdem establece:

Resolución No. 0017
(15 AGO 2023) De 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR –
RESOLUCIÓN NO 018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA
SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA
INMOBILIARIA 260-145584.**

"Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente ley se efectuara de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.

Las adquisiciones promovidas por las entidades de nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes."

Que, en la misma Ley 388 en el artículo 59, por la que se modifica el artículo 11 de la Ley 9^a de 1989, dispone que, entre otras, las entidades territoriales, pueden adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9^a de 1989.

Que, mediante **RESOLUCIÓN NO 018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 260-145584**. La cual fue inscrita en el folio Matricula Inmobiliaria ya antes mencionado.

Que, en la actualidad la gestión predial relacionada con el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 260-145584 y cuyo propietario es IFINORTTE, se encuentra gestionada en su totalidad. Sin que fuera necesario la compraventa del bien inmueble ya antes identificado.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario cancelar la inscripción de la MEDIDA CAUTELAR - **RESOLUCIÓN NO 018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 260-145584.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la MEDIDA CAUTELAR - **RESOLUCIÓN NO 018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 260-145584**

ARTICULO SEGUNDO. Solicitar a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la inscripción en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria, la cancelación de la **RESOLUCIÓN NO 018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA**



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría Jurídica

Resolución No. 0017 De 2023
(15 AÑO 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR –
RESOLUCIÓN NO 018 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA
SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA
INMOBILIARIA 260-145584.**

**SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA
260-145584**

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición

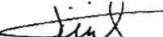
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san José de Cúcuta, el día

15 AÑO 2023


JHONNY JOSE SÁNCHEZ CARRASCAL
Secretario Jurídico Departamento Norte de Santander

Proyecto:


Dr. LUIS EDUARDO AGUDELO JARAMILLO
Abogado Externo Secretaría General